

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 182

Serie 2009-210

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UNA PROPIEDAD DE RAFAELA ORTIZ RIVERA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, LOTE VT-66, CALLE S #15, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** **RAFAELA ORTIZ RIVERA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** es dueña de una propiedad que ubica en el Lote VT-66, localizado en la Cale S #15, de la Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turísticos del Frente Marítimo de Amelia.

**POR CUANTO:** Dicha propiedad fue valorada en **CIENTO VEINTIDOS MIL DOLARES (\$122,000.00)** por el Tasador General Raimundo Marrero, licencia número GCA 195, licencia de Puerto Rico #780 EPA.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **CIENTO VEINTIDOS MIL DOLARES (\$122,000.00)** por la propiedad en el Lote VT-66 según la mencionada tasación de fecha 27 de noviembre de 2009 y aprobada por el tasador revisor Néstor Algarín López, licencia número CGA 158, licencia de Puerto Rico EPA #650, por informe de 2 de diciembre de 2009, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el CRIM, podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al CRIM para su aprobación o rechazo.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2009.**

*Sección 1ra.:* *Declarar es de interés público la adquisición y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin realizar la ya mencionada transacción por la suma de **CIENTO VEINTIDOS MIL DOLARES (\$122,000.00)** para adquirir de **RAFAELA ORTIZ RIVERA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:*

*“URBANA: Parcela marcada con el número 66 en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo con una cabida de 335.85 metros cuadrados. En lindes por el Norte con parcela 65; por el Sur, con calle M; por el Este, con parcela número 92 y por el Oeste, con calle Cinco.” Consta inscrita al folio 90 del tomo 760, finca 29,631 de Guaynabo, inscripción primera. Adquirió Rafaela Ortiz Rivera el descrito solar estando casada con Carmelo Viruet Rodríguez de la Administración de Vivienda Rural del Departamento de la Vivienda por Certificación de fecha 17 de octubre de 1984 .*

*Ubica en dicho solar una estructura residencial de una planta construida en concreto y bloques de concreto. La propiedad se encuentra en condiciones física promedio con área de vivienda de 1,027 pies cuadrados y un sótano. La estructura consiste de tres cuartos dormitorios, sala, comedor, cocina laundry y un baño con los pisos en losetas de cerámica, las paredes son en cemento, ventanas de aluminio, puertas en madera y techo de cemento. Otras mejoras incluyen dos terrazas, una marquesina de 160 pies cuadrados, una estructura anexo a la estructura principal utilizada como área de almacenaje en concreto de 290 pies cuadrados, un sótano, rejas, áreas pavimentadas en concreto, verja de bloques de concreto y rejas, escalera exterior en cemento, cortina de aluminio y un tanque séptico.*

*Número de codificación 040-000-006-06.*

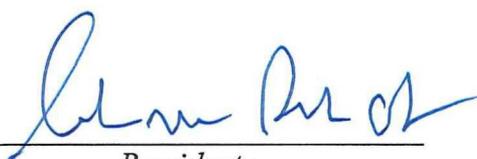
*Sección 2da.:* *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionado pago de **CIENTO VEINTIDOS MIL DOLARES (\$122,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Tasador Revisor, Néstor Algarín López, licencia número CGA 158, licencia de Puerto Rico EPA #650, por informe de 2 de diciembre de 2009.*

*Se autoriza además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.*

*Sección 3ra.:* *Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

Sección 4ta.:

*Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de diciembre de 2009.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 182, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 15 de diciembre de 2009.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Carlos M. Santos Otero  
Andrés Rodríguez Rivera  
Sara Nieves Díaz  
Omar Llopiz Burgos  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Guillermo Urbina Machuca*

*Juanita Lebrón Román  
Lourdes Capestany Figueroa  
Carmen Báez Pagán  
Juan Berrios Arce  
Aída Márquez Ibáñez  
Ramón Ruiz Sánchez*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de diciembre de 2009.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 17 del mes de diciembre de 2009.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*